



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-102-2020
de cuatro (4) de febrero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **PRISCILA GARRIDO L.**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad personal N° PE-10-1826, con idoneidad N° 13191, con domicilio en Villa de las Fuentes 1, edificio Nilo, apartamento 8D, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con teléfono 6140-4452, actuando en su condición de Apoderada Legal de la empresa **RÍO PISÓN, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a la ficha N° 367138, documento 23362 de la Sección Mercantil, mediante Poder Especial otorgado por la señora **BERTA ALICIA GARIBALDO FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-213-2310, con domicilio en Villa Soberanía, casa N° 107, con teléfono 6677-9185, actuando en su condición de Apoderada y Representante Legal de la empresa, ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 16 de enero de 2020 dentro del Acto Público N° **2019-1-31-0-08-LP-008171**, convocado por el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, bajo la descripción: "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE AZOTEA, PAREDES, VENTANAS Y PINTURA DEL EDIFICIO Y DE EDIFICACIONES ADYACENTES DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN", con un precio de referencia de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 81,654.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-064-2020 de 23 de enero de 2020, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la empresa **RÍO PISÓN, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público y la remisión a esta Dirección del Expediente Administrativo del Acto Público junto con el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

Que el día 29 de enero de 2020, se recibió en esta Dirección el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por **RÍO PISÓN, S.A.**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y trescientas trece (313) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 16 de diciembre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 30 de diciembre de 2019.

Que el día 30 de diciembre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, al cual concurrieron las siguientes empresas en calidad de Proponentes:

- 1- **GHLP GROUP, S.A.** – Presentó propuesta por un monto de B/. 62,663.20
- 2- **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A.** – Presentó propuesta por un monto de B/. 75,995.00
- 3- **RÍO PISÓN, S.A.** – Presentó propuesta por un monto de B/. 76,940.00
- 4- **ECOHÁBITAT, S.A.** – Presentó propuesta por un monto de B/. 77,777.77.

Que el día 16 de enero de 2020, se publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", junto con el acta de instalación de la comisión y la resolución que nombra a los comisionados, el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 15 de enero de 2020, en el cual se recomienda adjudicar el Acto Público al Proponente **ECOHÁBITAT, S.A.**, por ser el proponente que ofertó el precio más bajo y que cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección, se deje sin efecto el Informe de la Comisión Verificadora y se emita uno nuevo acogiéndose a lo que dictamina la Ley de Contrataciones Públicas. Todos los hechos constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que en su Informe de Conducta, la Entidad Licitante presenta un recuento cronológico de las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del Acto Público e indica que todas sus actuaciones, así como las de la Comisión Verificadora, se realizaron en apego a lo dispuesto en el Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2019-1-31-0-08-LP-008171**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 53 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017 y el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 12, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante y al Comisión Verificadora han incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

Que como cuestión preliminar, estima oportuno este Despacho señalar que procede a resolver la Acción de Reclamo presentada por la empresa **RÍO PISÓN, S.A.**, en el término de 5 días contados a partir del vencimiento del plazo con que contaba la Entidad Licitante para remitir el Expediente Administrativo junto con el Informe de Conducta, toda vez que dicha documentación fue entregada a esta Dirección el día 29 de enero de 2020, cuando el término para remitirla vencía el día 28 de enero de 2020; por tanto, se exhorta a la Entidad Licitante a que procure, en actos públicos futuros, remitir el Informe de Conducta junto con el Expediente Administrativo, dentro del término legal respectivo.

Que en su escrito, el Accionante sostiene que el Proponente **ECOHÁBITAT, S.A.** no cumple con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos en cuanto a las fichas técnicas de los productos a utilizar, toda vez que el sellador presentado es a base de poliuretano y no de polímero MS (Silano Modificado), por tanto no reúne los requisitos solicitados en el Pliego de Cargos.

Que al confrontar el Pliego de Cargos, se observa que dentro de las Especificaciones Técnicas se exige a los Proponentes presentar las fichas técnicas publicadas por los fabricantes de los materiales y productos que cumplan con las normas y estándares requeridos de, entre otros productos, el sellador mono-componente elastómero a base de polímero MS.



Que ha sido criterio reiterado de esta Dirección, que la determinación del cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, es una labor que compete de manera exclusiva a la Comisión Verificadora, por ser el ente idóneo en la materia objeto de la contratación, siendo responsables de su dictamen conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del citado Texto Único, siempre y cuando dicho dictamen se encuentre debidamente motivado y ajustado a las reglas de participación contenidas en el pliego de cargos; por tanto, estima este Despacho que lo actuado por la Comisión Verificadora, se ajusta a lo dispuesto en el Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones Públicas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos físico y electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2019, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora dentro del Acto Público No. **2019-1-31-0-08-LP-008171**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la Comisión Verificadora dentro del Acto Público No. **2019-1-31-0-08-LP-008171**, convocado por el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, bajo la descripción: **"IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE AZOTEA, PAREDES, VENTANAS Y PINTURA DEL EDIFICIO Y DE EDIFICACIONES ADYACENTES DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN"**, con un precio de referencia de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 81,654.00)**.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. **2019-1-31-0-08-LP-008171**.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por **RÍO PISÓN, S.A.**, a través de su Apoderada Legal, la Licenciada Priscila Garrido.

CUARTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N°**2019-1-31-0-08-LP-008171**.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 144 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 12, 38, 53, 143 y 144 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

MLV/lbvb



